

TOTALMENTE TRANSITO
Santiago, 02 de NOVIEMBRE de 2009

Unidad Ejecutiva 522



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/CWA/pmc

FIJA TARIFAS POR REPRODUCCIÓN DE
LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO EN
EL MARCO DE LA LEY 20.285 SOBRE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 31 AGO 2009

02 SET. 2009

DECRETO EXENTO Nº 492 / VISTO: El artículo 6° del DFL Nº
294, de 1960, del Ministerio de
Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley Nº 18.755, Orgánica
del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la
Información Pública; el decreto supremo Nº 13 de 2009 del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia; Reglamento de la ley Nº 20.285 sobre
Acceso a la Información Pública; el decreto supremo Nº 186, de 1994, del
Ministerio de Agricultura; el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría
General de la Presidencia; la Constitución Política de la República; y la
resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

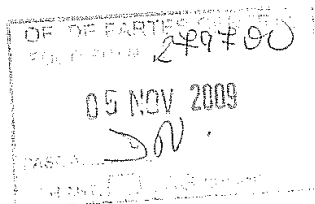
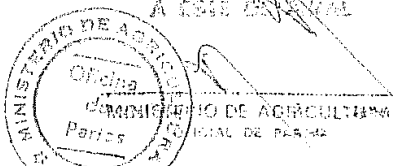
Que la Ley 20.285, sobre Acceso a la
Información Pública, determina la obligación de los organismos públicos de
entregar la información en la forma y por el medio que el requirente haya
señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no
previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la
forma y a través de los medios disponibles, pudiéndose exigir el pago de los
costos directos de reproducción.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo
20 del Decreto Supremo Nº 13 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría
General de la Presidencia, se entiende por costos directos de reproducción
todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte
que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el
o los funcionarios para realizar la reproducción.

Que la obligación del órgano requerido de
entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no
pague los costos y valores a que se refiere el inciso primero.

DECRETO

1.- Fíjense las tarifas que a continuación se
detallan, a ser aplicadas por concepto de reproducción de la información
solicitada al Servicio Agrícola y Ganadero por terceros, en el marco de Ley
sobre Acceso a la Información Pública:



Soporte	Unidad	Tarifa en pesos
Disco compacto (CD)	1	210
Disco Versátil Digital (DVD)	1	360
Fotocopia/Impresión blanco/negro tamaño carta u oficio	hoja	18
Fotocopia/Impresión blanco/negro tamaño doble carta	hoja	25
Fotocopia/Impresión color tamaño carta u oficio	hoja	250
Fotocopia color tamaño doble carta	hoja	350
Fotocopia plano blanco/negro	metro lineal	1.300
Fotocopia plano color	metro lineal	3.200

2.- La referida tarifa deberá ser pagada por el interesado de manera previa al retiro de la información solicitada al Servicio Agrícola y Ganadero.

3.- La información podrá ser retirada en las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero que la Institución determine para este efecto. Si el interesado desea que la información le sea enviada a su domicilio, esto se realizará con la modalidad de envío "pago en destino" y previa de demostración del pago de la tarifa señalada en el número primero del presente decreto.

4.- Las valores señalados en el numeral uno del presente decreto, podrán ser actualizados cuando corresponda, por resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero, según los valores disponibles en la plataforma de licitaciones para el sector público que se encuentre vigente.

5.- Si el interesado solicita la información y posteriormente, no paga los costos, ni retira la información solicitada dentro de los treinta días siguientes después de haber sido puesta a su disposición, el Servicio Agrícola y Ganadero podrá iniciar las acciones correspondientes en su contra.

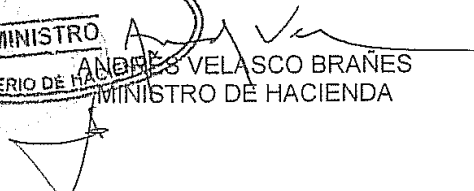
6.- Las tarifas fijadas en el presente decreto no incluyen los impuestos correspondientes.

7.- El presente decreto regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE Y PUBLIQUESE

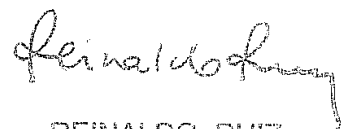
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
ANDRES VELASCO BRAÑES
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA